



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE NOVIEMBRE DE 2012	Suplemento 7325 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 30398

DECRETO 224

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, ante la Asamblea Plenaria de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, se dio cuenta con el oficio sin número, fechado el cinco de los corrientes, y presentado al día siguiente, suscrito por el Ciudadano Químico Andrés Rafael Granier Melo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por el que se dirigió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, al que adjuntó copia del escrito fechado el treinta de octubre del año en curso, firmado por el Ciudadano Licenciado Arturo Nuñez Jiménez, Gobernador Electo del Estado de Tabasco, en que formuló atenta solicitud al primeramente citado, para los fines expresados en su pedimento; documentales de las que se hará mención de sus contenidos en líneas subsecuentes.

2. En la fecha antes mencionada de la sesión ordinaria de ésta LX Legislatura, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Institución Legislativa, ordenó turnar la citada Iniciativa a la

Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos del análisis y presentación del dictamen procedente.

3. Los integrantes de la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión de fecha 15 de noviembre del presente año, se reunieron para conocer la materia legislativa de los escritos a que se refiere el antecedente primero; y luego de su estudio y ponderación, y dada la urgencia del planteamiento, se está en condiciones de estimar procedente emitir el dictamen en los términos que se precisan; bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que acorde a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y numeral 72, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; el derecho de iniciar las leyes o decretos, corresponde al Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Que en su misiva dirigida a esta potestad legislativa, el C. Andrés Rafael Granier Melo, Titular del Poder Ejecutivo, en lo conducente, menciona que *"En atención al escrito de fecha 30 de octubre del presente año, firmado por el C. Lic. Arturo Nuñez Jiménez, en su calidad de Gobernador Electo del Estado de Tabasco, y dada la buena voluntad de mi gobierno para facilitar las condiciones en la transición gubernamental que he manifestado públicamente, en absoluto respeto de la autonomía y en uso de las facultades que constitucional y legalmente le corresponden al Poder Legislativo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta, que por su conducto y en los plazos y términos que se establezcan de manera interna, se realicen las medidas necesarias para la Sesión Solemne respectiva, que deberá llevarse a cabo el 31 de diciembre del año que transcurre; con motivo de la toma de protesta de ley que habrá de rendir ante ese poder, en virtud de que entrará en funciones el día 1 de enero de 2013, que dará inicio al periodo constitucional. De igual forma, se solicita que previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Diputados del Estado, se den las condiciones políticas y legales necesarias, para trasladar el recinto oficial de la Legislatura, por esta única ocasión, para la Sesión Solemne a la que hemos aludido, y pueda efectuarse en el Centro de Convenciones de ésta ciudad capital. Adjunto al presente, copia del escrito de referencia para su conocimiento y debida atención."*

TERCERO.- Que para fines de su debida valoración, se hace pertinente transcribir en lo conducente, el escrito que se hizo cita en el punto que antecede, que suscribió el C. Arturo Nuñez Jiménez, Gobernador Electo; en que se expresa: *"Atendiendo a su amable disposición y ofrecimiento para facilitar las mejores condiciones frente a la transición gubernamental entre la administración que Usted encabeza y la que iniciará sus funciones el, próximo primero de enero de 2013, en forma específica por lo que se refiere a la ceremonia de toma de protesta del suscrito al cargo de Gobernador del Estado, me permito solicitar su intervención frente a la LX Legislatura del Congreso Local, en el marco de las atribuciones que corresponden al titular del Poder Ejecutivo, para los siguientes efectos: En*

términos del artículo 29 de la Constitución Política del Estado, solicite en su oportunidad a la Comisión Permanente del propio Congreso, que funcionará entre el 16 y el 31 de diciembre próximo, convoque al Pleno de los diputados a una sesión extraordinaria solemne para el 31 de diciembre, con objeto de la toma de la protesta constitucional del suscrito y el mensaje que con tal motivo habré de dirigir a los diputados y a la ciudadanía. Conforme a lo anterior, resulta también necesario que, dadas las características del evento de referencia, antes de la conclusión del último periodo ordinario de sesiones de la actual Legislatura, que concluye el 15 de diciembre, conforme al artículo 31 de la Constitución y 4° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se promueva la expedición del decreto correspondiente para que el 31 de diciembre se traslade el recinto oficial de la legislatura al Centro de Convenciones de la Ciudad de Villahermosa, a fin de que una vez que la Comisión Permanente convoque a la sesión extraordinaria referida en el párrafo anterior, sesiones el Congreso del Estado para los efectos antes señalados.”

CUARTO.- Que existiendo la legitimación para la iniciativa del caso, y los motivos para la pretensión consistente en que el Poder Legislativo del Estado, determine que la ceremonia solemne que acontecerá el próximo 31 de diciembre de 2012, en que el Gobernador Electo C. Licenciado Arturo Núñez Jiménez, habrá de rendir ante la Cámara de Diputados en su LX Legislatura, su protesta constitucional; sea traslado en forma temporal del día precisado, el recinto de la sede del Congreso del Estado, y se declare como recinto oficial alterno de la potestad legislativa, el Centro de Convenciones, sito en la zona conocida como “Tabasco 2000” de esta ciudad capital; es pertinente citar para la determinación que proceda, las disposiciones constitucionales y legislativas que prevén los supuestos jurídicos para la decisión materia de la iniciativa mencionada, como se verá a continuación.

QUINTO.- Que dentro de las atribuciones constitucionales y legislativas de la Soberanía Popular, se encuentra las premisas previstas en las disposiciones de la norma local que respectivamente, se mencionan en los términos siguientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

“ARTÍCULO 36.- Son facultades del Congreso:

.....

XXX. Recibir la protesta Constitucional a los Diputados, al Gobernador, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Consejero Presidente, a los Consejeros y al Contralor General, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Magistrados Electorales y a los Consejeros del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje;

.....

XXXV. *Cambiar provisional o definitivamente la residencia de los Poderes del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura;*”.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

ARTICULO 1.- Esta Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 4.- La Cámara de Diputados sesionará en la ciudad de Villahermosa, en el Recinto Oficial de la Legislatura. Este solamente podrá trasladarse a otro lugar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 70.- Son sesiones solemnes las que determine el Congreso del Estado para la conmemoración de aniversarios históricos y aquellas en que concurren representantes de los otros Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

Siempre tendrán este carácter, las sesiones en que:

II. Rinda protesta de Ley el Gobernador del Estado, al asumir su cargo; y”.

SEXTO. Para este efecto, también es necesario considerar que conforme el precepto 23 de la Carta Política Local, el Congreso del Estado, tendrá dos periodos ordinarios de sesiones al año; en que el segundo periodo concluye el quince de diciembre del mismo año, excepto en los casos a que se refiere, entre otro supuesto legal, la hipótesis normativa prevista en el numeral 46, primer párrafo de la Constitución Estatal, que copiado a la letra señala: *“ARTÍCULO 46.- El Gobernador, al tomar posesión de su cargo, rendirá ante el Congreso o ante la Comisión Permanente la siguiente protesta: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado. Si no lo hiciere así que la Nación o el Estado me lo demanden”.*

SÉPTIMO. Que dado que se encuentra debidamente motivado con las peticiones conjuntas ya enunciadas, hechas por los respectivos ciudadanos en sus calidades constitucionales precisadas; y que hay sustento jurídico para autorizar la solicitud de declarar como fecha única, el próximo 31 de diciembre de 2012 como recinto oficial o sede alterna de la potestad legislativa, para los efectos de recibir y por ende, se rinda la protesta constitucional por el Gobernador Electo para el periodo constitucional 2013-2018; al inmueble del dominio estatal conocido como “Centro de Convenciones”, localizado en la zona conocida como “Tabasco 2000”; es procedente sea declarado en la fecha ya citada como **RECINTO OFICIAL**

ALTERNO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO el inmueble antes referido. Consecuentemente, en la fecha indicada y bajo la conducción de la autoridad legislativa que sea competente para tales fines, será traslado el RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA CONSTITUCIONAL COMO GOBERNADOR DE TABASCO, DEL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.

OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que el Honorable Congreso del Estado, está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 224

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara como Recinto Oficial Alterno de la Sede del Poder Legislativo para llevar a cabo en Sesión Solemne del día 31 de diciembre de 2012, la toma de protesta constitucional para el periodo 2013-2018, del Gobernador Electo Licenciado Arturo Núñez Jiménez; el inmueble de la potestad estatal, conocido como "Centro de Convenciones", localizado en la zona conocida como "Tabasco 2000", en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto surtirá sus efectos al día siguiente de que, previa promulgación, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno del Poder Legislativo del Estado, se trasladará específicamente en la fecha indicada, y en la hora que previamente sea señalada, a la sede oficial alterna precisada, para llevar a cabo la ceremonia solemne de la protesta constitucional mencionada. Previo a la conclusión de la ceremonia, se declarará el retorno de la sede oficial al recinto legislativo de esta Soberanía.

ARTÍCULO TERCERO. Los actos relativos a la organización de la ceremonia solemne correspondiente, así como los relativos a la seguridad interior y exterior del inmueble, serán llevados en forma coordinada entre el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, que esté en funciones, y entre el Titular del Poder Ejecutivo, así como del Gobernador Electo, respectivamente; en el entendido de que todos ellos podrán nombrar formalmente a los servidores públicos y personas, respectivamente, que con carácter de auxiliares intervengan en los preparativos de la ceremonia solemne en mención.

ARTÍCULO CUARTO. Por tratarse las instalaciones del "Centro de Convenciones", de un inmueble del patrimonio estatal, bajo el dominio y administración del Poder Ejecutivo, se deberá prever con la anticipación debida, de los preparativos propios para las adecuaciones necesarias, así como las facilidades para el acceso al mismo.

ARTICULO QUINTO. Las instancias legislativa y ejecutiva competentes, determinarían de común las erogaciones y partidas presupuestales que habrían de aplicarse.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULÍDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

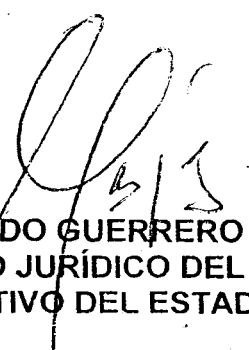
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

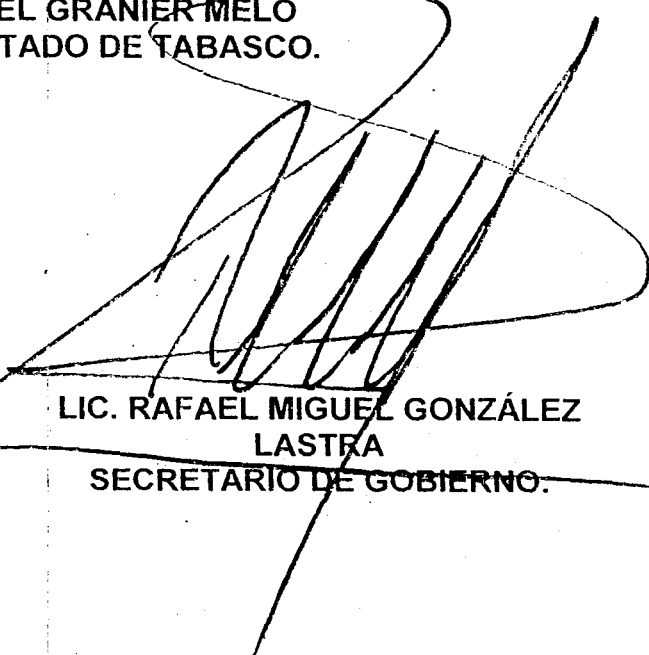
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

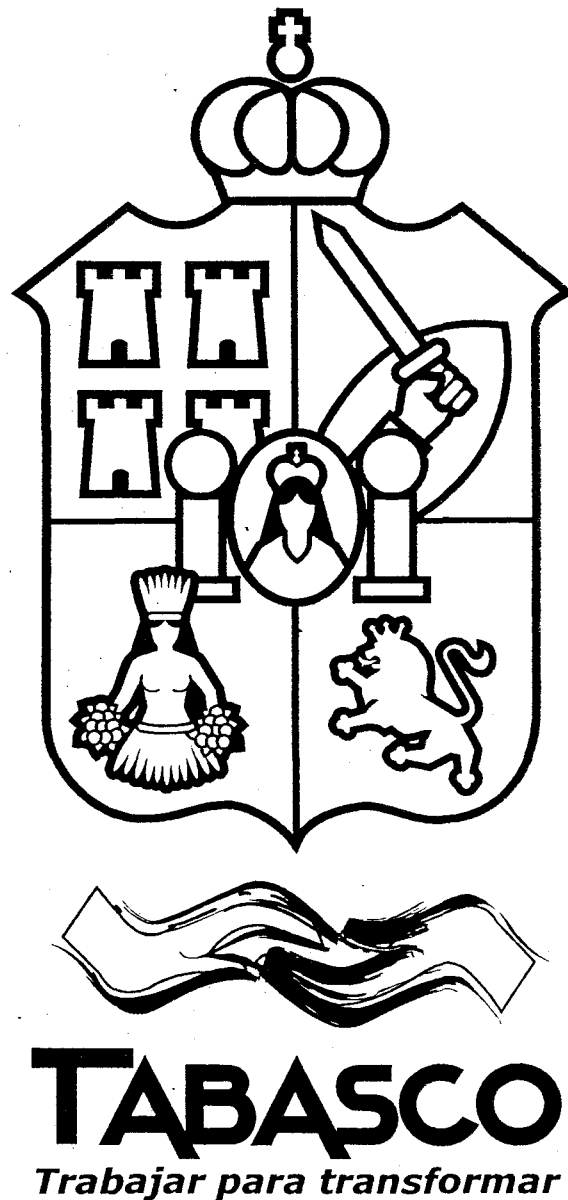


**LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ef.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.